

CONVOCATORIA DE BECAS ACCEDE. CURSO ACADÉMICO 2021-2022

1. Descripción.

Becas destinadas a alumnos de nuevo ingreso en una titulación matriculados en alguna de los grados de la Universidad San Jorge, en las condiciones que se establecen en los siguientes artículos. Asimismo, la presente convocatoria establece los requisitos necesarios para la renovación de la beca de los beneficiarios en cursos anteriores.

2. Destinatarios.

Estudiantes de nuevo ingreso en una titulación que hayan formalizado la solicitud de admisión y realizado las pruebas propias para matricularse en alguna titulación de Grado de la Universidad San Jorge, en el curso 2021-2022 y que cumplan los criterios establecidos en el anexo 1.

También estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Los alumnos que soliciten simultanear estudios con otra universidad sólo podrán concurrir a la convocatoria utilizando el criterio de bachillerato o ciclo formativo.

3. Nº de becas ofertadas, dotación y forma de pago.

Se convocan un máximo de 50 becas para estudiantes de nuevo ingreso, en titulaciones de grado en modalidad presencial, con un número máximo de 5 becas por titulación. La Universidad se reserva el derecho de ampliar el número de becas a conceder, en general o por titulación. La beca corresponderá, a partir del curso académico 2021-22, a los porcentajes establecidos en el anexo 1, que se descontarán del importe de la matrícula correspondiente a dicho curso académico. La beca no se aplicará sobre reconocimiento de créditos ni otros conceptos que no sea el importe resultante de las asignaturas matriculadas.

Los estudiantes que no sean de nuevo ingreso y renueven la beca por haberla obtenido en cursos anteriores se registrarán por lo indicado en el punto 5 en cuanto a la cuantía a percibir.

4. Criterios para la adjudicación de becas para alumnos de nuevo ingreso.

Deberá consultarse el anexo 1.

5. Criterios para el mantenimiento de la beca en cursos posteriores para estudiantes que hubieran obtenido la beca por este concepto en cursos anteriores.

Deberá existir continuidad en el estudio. Es decir, la beca no se aplicará al retomar los estudios en la titulación si un alumno abandona la misma en el curso académico en que debía renovar la beca.

Si un alumno no cumple los requisitos de continuidad en un curso, pero sí al siguiente, podrá volver a disponer de la bonificación en el curso en el que los cumpla.

Se podrá renovar en las mismas condiciones cuando no se superen en más del 25 % los umbrales de renta y/o patrimonio establecidos para cada curso.

En caso de que la renta y/o patrimonio superen en más del 25% y menos del 50% los umbrales establecidos para cada curso, se podrá renovar con bonificación reducida al 50%.

No tendrán derecho a renovación si la renta y/o patrimonio superan en más del 50% los umbrales establecidos para cada curso.

6. Criterios de valoración de la convocatoria para alumnado de nuevo ingreso.

Las solicitudes presentadas hasta la fecha límite indicada en la presente convocatoria se ordenarán por fecha de realización de la prueba propia establecida para la admisión a la titulación solicitada. Se otorgarán las becas de cada titulación a las solicitudes que, cumpliendo los requisitos del anexo 1, tengan una fecha de realización de prueba más temprana. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha de realización de prueba, se ordenarán con el siguiente criterio:

- 1º: candidatos cuya calificación presentada proceda de alguno de los bachilleratos indicados, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 2º: candidatos cuya calificación presentada proceda de CFGS o equivalente, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.
- 3º: candidatos cuya calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos, ordenados por nota media obtenida de mayor a menor.

7. Documentación a presentar.

Alumnos de nuevo ingreso:

- Formulario de beca cumplimentado online en el enlace <https://sga.usj.es/beca-accede>, adjuntando en dicho formulario la siguiente documentación requerida en el campo correspondiente:
 - Certificación, credencial o boletín donde figure la calificación de uno de los siguientes:
 - Calificación media de Bachillerato
 - Calificación media del CFGS o equivalente
 - Calificación media obtenida en los estudios universitarios de grado o equivalente.
 - Declaración de la renta correspondiente al ejercicio de 2019 y 2020. A efectos de ordenación de solicitudes se tomará como referencia la correspondiente al ejercicio de 2020.
 - Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
 - Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda. (Deberá constar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias).
 - Certificado actualizado de que no perciben otros ingresos aquellas familias que solamente aportan la renta de uno de los de los miembros de la unidad familiar. Certificado de imputaciones del IRPF emitido por Hacienda.
 - Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir.
 - Declaración jurada con indicación expresa de los inmuebles (fincas rústicas y urbanas) que son vivienda habitual o inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia e información sobre acciones, fondo y cualquier otro tipo de valores mobiliarios, depósitos, o instrumentos que puedan generar rendimientos del capital similares, con indicación expresa de los planes de pensiones.

Alumnos que renuevan matrícula:

- Formulario de beca cumplimentado online en el enlace <https://sga.usj.es/renovacion-beca-accede>, adjuntando la siguiente documentación requerida en el campo correspondiente:
 - Copia de la declaración de la renta del año anterior.
 - Certificado de empadronamiento colectivo, que acredite todos los miembros computables de la unidad familiar que residen en ese domicilio.
 - Consulta de datos fiscales a través de la web de Hacienda. (Deberá constar el valor catastral de las propiedades inmobiliarias).
 - Certificado actualizado de que no perciben otros ingresos aquellas familias que solamente aportan la renta de uno de los de los miembros de la unidad familiar. Certificado de imputaciones del IRPF emitido por Hacienda.
 - Para los casos de divorcio o separación legal se deberá aportar declaración de importes de la pensión de alimentos que puedan percibir.
 - Declaración jurada con indicación expresa de los inmuebles (fincas rústicas y urbanas) que son vivienda habitual o inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia e información sobre acciones, fondo y cualquier otro tipo de valores mobiliarios, depósitos, o instrumentos que puedan generar rendimientos del capital similares, con indicación expresa de los planes de pensiones

La Universidad podrá requerir más documentación justificativa de la situación económica si lo considera necesario. En caso de que la misma no se aporte en el plazo que al efecto se establezca, la solicitud quedará anulada y se entenderá por denegada.

8. Incompatibilidades.

Los alumnos beneficiarios de esta beca no podrán disfrutar de otras bonificaciones de matrícula propias de la Universidad San Jorge, salvo la bonificación por pago único y bonificación por la obtención de la calificación de Matrícula de Honor.

Asimismo, sólo serán compatibles con las siguientes convocatorias de becas:

- Beca para alumnos matriculados en la asignatura Estancia en el Extranjero para los alumnos matriculados en el Grado en Traducción y Comunicación Intercultural.
- Beca Herald.
- Beca de colaboración.
- Becas de Villanueva

Los importes concedidos en concepto de beca o bonificación no podrán superar las tasas de matrícula, procediéndose a realizar los ajustes convenientes por parte de la Universidad, en caso de que se superen.

9. Plazo de presentación de la documentación y resolución de la convocatoria.

9.1.-Alumnos de nuevo ingreso:

Se establecen 5 plazos de solicitud. En el segundo, tercer y cuarto plazo sólo se ofertarán las becas no adjudicadas en los anteriores.

Plazo 1: fecha límite 2 de junio de 2021

Plazo 2: fecha límite 4 de julio de 2021.

Plazo 3: fecha límite 25 de julio de 2021

Plazo 4: fecha límite 27 de agosto de 2021

Plazo 5: fecha límite 10 de septiembre de 2021.

Los solicitantes deberán reunir los requisitos económicos y situación familiar que se indican en la convocatoria en la fecha establecida como límite en el plazo en el que solicite la beca.

La resolución individualizada se emitirá en el plazo máximo de 30 días desde la fecha límite de cada plazo de entrega de solicitudes.

La beca concedida sólo será efectiva en caso de que se haya obtenido plaza en la titulación en la que ha solicitado la beca. En el supuesto de que el solicitante de la beca haya formalizado preinscripción en la titulación y finalmente no resulte beneficiario de una beca podrá solicitar la devolución si finalmente no matricula la titulación. Si habiendo obtenido plaza, el solicitante renuncia a ella o no formaliza la matrícula en la cita asignada, perderá la beca concedida. En caso de que vuelva al proceso de admisión, tendría que volver a presentar solicitud para el siguiente plazo si lo hubiera.

9.2.-Alumnos que renuevan matrícula:

Deberán presentar la documentación antes del 31 de mayo en el enlace <https://sga.usj.es/renovacion-beca-accede>.

La falta de aportación de la documentación prevista en la presente convocatoria, en el plazo establecido en este apartado, implicará que no se tenga por efectuada la solicitud.

La falsedad en los datos presentados conllevará pérdida de la beca estableciendo la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la misma.

10. Obligaciones de los becarios.

Los estudiantes deberán cumplir los requisitos de acceso y admisión para titulaciones de grado así como los requisitos de matrícula exigidos en la Normativa de Permanencia de la Universidad San Jorge.

11. Comunicación de resultados.

- **Para alumnos de nuevo ingreso**

La resolución de la convocatoria se comunicará personalmente a los candidatos beneficiarios por correo electrónico, en la dirección que se señale en la solicitud de la beca. El cómputo de plazos comenzará al día siguiente de la notificación al estudiante.

- **Alumnos que renuevan matrícula:**

La resolución se comunicará individualmente al correo electrónico asignado por la Universidad.

12. Aplicación de la bonificación otorgada en caso de concesión de beca.

- **Alumnos de nuevo ingreso:**

Los alumnos de nuevo ingreso deberán comunicar que poseen la beca en el momento de formalizar la matrícula para que les sea aplicada. En caso de que la concesión de la beca sea posterior a la formalización de la matrícula, la Secretaría General Académica procederá a incorporar dicha beca en la misma y a comunicárselo al alumno.

- **Para mantenimiento de la beca en cursos posteriores:**

Se aplicará directamente al realizar la auto matrícula.

13. Reclamaciones.

Las reclamaciones a los resultados de la convocatoria se podrán presentar en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación de los resultados, mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad San Jorge y deberá presentarse en el registro de la Secretaría General Académica.

En Villanueva de Gállego, a 10 de noviembre de 2020

Anexo 1. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.

CRITERIOS ACADÉMICOS	CRITERIOS ECONÓMICOS	BONIFICACION
<ul style="list-style-type: none"> • Calificación media de Bachillerato; español, extranjero cursado en España, Europeo, Internacional u homologado. • Calificación media de estudios universitarios de grado o equivalente cursados en otra universidad española distinta a la USJ que no hayan finalizado y en los que se haya superado al menos 60 créditos: 	Importe de la renta familiar	
entre 7,50 y 7,99		Igual o inferior a 40.000, €
igual o superior a 8	Igual o inferior a 40.000, €	50%
igual o superior a 8	Entre 40.000 y 50.000 €	30%
<ul style="list-style-type: none"> • Calificación media de C.F.G.S o equivalente: 		
entre 8 y 8,49	Igual o inferior a 40.000, €	40%
igual o superior a 8,5	Igual o inferior a 40.000, €	50%
igual o superior a 8,5	Entre 40.000 y 50.000 €	30%

Aclaraciones sobre los criterios económicos.

a) Cálculo del importe de la renta familiar.

Para la determinación del importe de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el 2019, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

b) Definición de miembros computables.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2019 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.

c) Otros criterios a tener en cuenta no señalados en la tabla. Cálculo del patrimonio familiar.

Independientemente de la renta familiar calculada según los criterios establecidos en el apartado anterior, no procederán estas becas en los supuestos siguientes:

Cuando los valores catastrales de los inmuebles -incluyendo fincas rústicas y urbanas- que pertenezcan en propiedad o usufructo a los miembros computables de la familia superen la cantidad de 80.000 €. Se excluyen del concepto la vivienda habitual y los inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia.

Cuando la suma de cualquier tipo de valores mobiliarios, depósitos, o instrumentos que puedan generar rendimiento del capital que pertenezcan a los miembros computables de la familia, superen la cantidad de 60.000 €. Se excluyen del concepto los planes de pensiones.

A tal fin, deberán entregar declaración jurada con valoración detallada al 31 de diciembre de 2020 de lo siguiente:

Valores catastrales de todos los inmuebles -incluyendo fincas rústicas y urbanas- que pertenezcan en propiedad o usufructo a los miembros computables de la familia, con indicación expresa de aquellos que son vivienda habitual o inmuebles afectos a la actividad económica de alguno de los miembros computables de la familia.

Acciones, fondo y cualquier otro tipo de valores mobiliarios, depósitos, o instrumentos que puedan generar rendimientos del capital similares, con indicación expresa de los planes de pensiones.

En todo caso, el valor de los elementos indicativos del patrimonio se determinará de conformidad con lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por su valor al 31 de diciembre de 2020.

Conforme al Reglamento de Orden y Convivencia de la Universidad San Jorge, se considera comportamiento grave la realización de actos que alteren el conocimiento por parte de la Universidad de la situación socioeconómica del estudiante y que le permita obtener un beneficio social o económico. En tal caso, el alumno deberá proceder a reintegrar la diferencia económica de la que se hubiese beneficiado, de manera adicional a la medida correctora impuesta, que podrá ser: Amonestación por escrito; Suspensión de la condición de estudiante por un período no superior a los treinta días lectivos; Pérdida del derecho a evaluación –o invalidación de la calificación, en caso de que hubiera sido ya evaluado- en varias o todas las convocatorias de una o varias asignaturas del curso académico en el que se produjo la conducta; o Imposibilidad de matricularse en un programa, grado o máster, de la Universidad en el siguiente curso. La suspensión de la condición de estudiante lleva aparejada la suspensión del derecho a participar en las actividades académicas, incluidos los exámenes y servicios universitarios. En este caso el alumno perderá las convocatorias correspondientes. La suspensión de la condición de estudiante no conlleva la suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del contrato de matrícula.

En Villanueva de Gállego a 10 de noviembre de 2020.